202

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
JEFATURA
RECIBIDO
24 OCT. 2003
N° 1 Hr. 11:00
Recibido por:

INFORME Nº 231 -03-AGN-OGAJ

A : ***Lic. Teresa Carrasco Cavero***
Jefa Institucional

DE : ***Dr. Lizardo Pasquel Cobos***
Director General de la OGAJ-AGN

ASUNTO : ***Contrato de Comodato - PROINVERSION***

REFERENCIA : ***Oficio N° 063-03/JL/PROINVERSION***

FECHA : ***Lima, octubre 23 de 2,003.***

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al asunto y documento de la referencia, de cuyo análisis esta Asesoría Jurídica se permite emitir la siguiente opinión legal:

1. *Con el documento de la referencia se adjunta la Cláusula adicional, referida al contrato de Comodato con PROINVERSION, respecto a la renovación por un plazo de ocho (08) meses, para el uso del inmueble ubicado en Calle Hawai N° 180, Pueblo Libre, con excepción de las áreas de Almacén 4 (100 m2) y Almacén 3 (462.94 m2).*

2. *Según lo expuesto, esta Oficina de Asesoría Jurídica encuentra conforme la referida Cláusula Adicional, por lo que emite opinión favorable para la suscripción de la misma.*

Atentamente.

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
Dr. Lizardo Pasquel Cobos
Director Gral. de la Of. de Asesoría Jurídica

LPC/nsc.

CLAUSULA ADICIONAL CONTRATO COMODATO

Conste por el presente documento la Cláusula Adicional al Contrato de Comodato celebrado el 18 de octubre de 2002, entre el Archivo General de la Nación, con RUC Nº 20131370728, con domicilio en Jr. Manuel Cuadros s/n, Palacio de Justicia, Lima, debidamente representado por la Dra. Teresa Carrasco Cavero, identificada con D.N.I Nº 28228491, en su calidad de Jefa del Archivo General de la Nación, según Resolución Suprema Nº 491-2001-JUS y el numeral 1) del artículo 13º de la Resolución Ministerial Nº 197-92-JUS, a quien en adelante se le denominará **EL COMODANTE** y de la otra parte la Empresa Nacional de Edificaciones (ENACE), Empresa Nacional de Ferrocarriles S.A. (ENAFER S.A.), Empresa Nacional de Comercialización de Insumos S.A. (ENCI S.A.), Electrolima S.A., Inversiones Cofide S.A. (ICSA), Industrias Militares del Perú S.A. (INDUMIL PERU S.A.), Almacenes Generales de Depósito Kolkandina S.A. (KOLKANDINA S.A.), Laboratorios Unidos S.A. (LUSA), Mercados del Pueblo S.A. (MESA), Sociedad Paramonga Ltda S.A., Empresa Nacional Pesquera S.A. (PESCA PERU S.A.) y Empresa Peruana de Radio y Televisión del Perú S.A. (RTP S.A.), todas ellas en proceso de disolución y liquidación al amparo del Decreto Legislativo 674, debidamente representadas por la Sra. Ximena Yleana Angélica Arrese Carrión identificada con DNI Nº 08251067 y el Sr. Danilo Munárriz Canales identificado con DNI Nº 25480046, quienes han sido nombrados y ratificados mediante Resoluciones Supremas Nº 012-99-PE, Nº 028-99-PE, Nº 292-2000-PCM, Nº 013-2001-EF, Nº 029-2001-EF, Nº 430-2001-EF, Nº 444-2001-EF, Nº 145-2002-EF y Nº 268-2002-EF a quienes en adelante se les denominará **LAS COMODATARIAS**, en los términos y condiciones siguientes.

PRIMERO.- EL COMODANTE, mediante contrato de fecha 18 de octubre de 2002, cedió parcialmente el uso del inmueble ubicado en Calle Hawai N° 180 Pueblo Libre, a favor de **LAS COMODATARIAS** con excepción de las áreas siguientes:

- Almacén 4 con un total de 100m2
- Almacén 3 con un total de 462.94m2.

SEGUNDO.- Por el presente contrato las partes acuerdan renovar por el plazo de ocho meses la vigencia del contrato de comodato al que se refiere el numeral precedente, en tanto no se hayan extinguido **LAS COMODATARIAS** comprometiéndose **EL COMODANTE** a que, ante cualquier transferencia futura del inmueble referido en la cláusula precedente, el comodato sea respetado por el nuevo adquirente.

Siendo las 11:00 horas del día 18 de octubre de 2003, los intervinientes suscriben en triplicado la presente Cláusula Adicional en señal de conformidad.

p. LAS COMODATARIAS

XIMENA ARRESE CARRION

DANILO MUNARRIZ CANALES

p. EL COMODANTE

TERESA CARRASCO CAVERO